



Bolívar
primero



119

RESOLUCIÓN No DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA EN LA FECHA DE INICIO DIGITALIZADA EN LA PLATAFORMA SECOP II DEL CONTRATO NO. 2415 DE 2022

El Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02, asignado a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, cargo ostentado para el efecto por JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ, en uso de sus facultades legales y en especial a las conferidas mediante Decreto Departamental No. 381 de 2022, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto 381 de 2022, delego el Jefe de Oficina, Código 006, Grado 02, asignado a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar.

Que de conformidad con 49 de la Ley 80 de 1993, otorga una autorización a las entidades estatales, para que puedan remediar o corregir aquellos defectos o irregularidades de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad del contrato, a través de la figura del "saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma". Que establece lo siguiente; Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento a la Publicación de la fecha de inicio de Contrato 2415 de 2022, para garantizar los principios de buena fe, transparencia, moralidad, igualdad, imparcialidad, publicidad y responsabilidad, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política.

Que entre la Gobernación de Bolívar y Consorcio Pinillos 2022 se suscribió Contrato de Obra N° 2415 el 18 de agosto de 2022, cuyo objeto consiste en la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" por el valor de Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos Con Cuarenta y Seis Centavos (\$4.422.697.769,46) MCTE, financiado con recursos de regalías, cuya Interventoría se encuentra cargo de la Universidad de Magdalena con el Contrato 0-204-2022.

Que el Contrato de obra N° 2415 de 2022, fue publicado en la página transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II, en cumplimiento de los lineamientos legales fijados para ello.

Que el Contrato N° 2415 de 2022, se encuentra pendiente por iniciar, el contratista, interventoría y entidad contratante se encuentran en negociación para una posible fecha de inicio de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos pendientes.

Que, en virtud de las actividades preliminares para la ejecución del proyecto, se encuentran a la fecha compromisos pendientes por las partes e intervinientes descritos a continuación:

- El contratista debe enviar comisión de topografía al sitio para hacer un replanteo del proyecto de forma que se pueda determinar con exactitud la ubicación de los muros y demás elementos a construir y saber si se puede iniciar su construcción teniendo en cuenta los niveles actuales del Río Magdalena y las zonas aledañas que se encuentran inundadas.
- En la zona de influencia del proyecto se encuentra un lote de propiedad privada que debe ser resuelta su situación jurídica y catastral para evitar inconvenientes en la ejecución del proyecto a cargo del Municipio de Pinillos.

- Reubicación de líneas eléctricas de baja y alta tensión en la zona de influencia del proyecto a cargo de la empresa prestadora del servicio.
- Información digital del proyecto en formatos que faciliten su revisión y determinación de algunos parámetros como dimensiones, cotas, detalles, fórmulas de cálculo, etc. La secretaria de planeación del municipio de pinillos.
- Vigencia de los diferentes permisos que requiere el proyecto tales como permiso de ocupación de cauce, permiso bien de uso público, entre otros por parte la Gobernación de Bolívar.

Que no habiéndose cumplido con las actividades preliminares mencionadas por error de digitación en la plataforma SECOP II desde el usuario habilitado por el jefe de oficina Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, se fijó fecha de inicio para el Contrato N° 2415 de 2022 de acuerdo a los requisitos de perfeccionamiento a partir del 18 de agosto de 2022 hasta el 18 de febrero de 2023, tal actuación no se encuentra soportada documentalmente, toda vez que la obra se encuentra pendiente por iniciar hasta tanto no se cumplan con los compromisos estipulado como actividades preliminares.

Que dada la circunstancia legalmente el contrato no se encuentra pendiente por iniciar, situación que debe ser corregida en la plataforma SECOP II, para evitar errores en el cálculo de la vigencia del contrato por el termino seis meses a partir del acta de inicio consensuada y suscrita por el Contratista, Interventor y Contratante, es necesario modificar la fecha de inicio en la plataforma transaccional de Colombia Comprar eficiente, fijando una fecha probable, hasta que entre las partes estipulen la fecha de inicio , previamente concertada a través de una reunión de seguimiento y /o visita técnica para la revisión del cumplimiento de las actividades preliminares, así pues una vez se suscriba el acta de inicio se realizaran los ajustes necesarios en la plataforma SECOP II para dar cumplimiento al plazo pactado contractualmente.

Que de conformidad lo anterior, se procede a sanear el vicio de forma de conformidad con las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Sanear el vicio de forma en la publicación de la fecha de inicio del Contrato 2415 de 2022, reportada en el SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO: modificar la fecha de inicio reportada en la plataforma SECOP ii, con una fecha probable de inicio, una vez se concrete por las partes la fecha realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento al termino pactado contractualmente.

ARTICULO TERCERO: la presente resolución opera frente errores de digitación cometidos que no afecten de fondo la esencia ni el objeto y contraprestación del contenido del contrato

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

16 de febrero 2023

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Jefe Oficina A. de Gestión del Riesgo de Bolívar
Decreto Delegación
381 de 2022